



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: TRÁMITE PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO) INSTAURADO POR BANCO FINANDINA S.A. CONTRA VILMAR ORTIZ NAVAS RADICACIÓN No.2022-00120-00.-

Encontrándose el presente trámite al despacho, se observa que conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. La demanda y el poder van dirigidos a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, por lo cual debe corregirse.
2. Debe la parte actora determinar la cuantía de la acción, en los términos del artículo 26 del C.G.P., siendo necesaria su estimación. Artículo 82-9 *ibídem*.
3. El poder otorgado para incoar la demanda requiere de presentación personal del poderdante, tal como lo dispone el artículo 74 del C.G.P.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

Es pertinente precisar que en virtud de la pérdida de vigencia del Decreto 806 de 2020, para la fecha de presentación de la demanda, esto es el 6 de junio de 2022, requiere la exigencia prevista en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9019f45226552c0fb0dacf804568f0bbb7d0f848beb74a9a4f41109fe0c1b2c**

Documento generado en 17/06/2022 05:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>